



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P.-  
EXPT E N° U 1.974.790/17

PARANÁ, **07 JUN 2017**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las que se gestiona la implementación de la Receta Agronómica Digital en el marco del Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Nación Argentina, en su Artículo 41°, dispone que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo y agrega en el segundo párrafo que las autoridades deben proveer a la protección del mencionado derecho; y

Que el mismo derecho se consagra en el Artículo 22° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Norma de máxima jerarquía en el ámbito nacional y de su equivalente en el ámbito provincial, establecen la obligación de la Administración, en sus distintos niveles y jurisdicciones, de adoptar medidas positivas para proteger el ambiente y la salud de las personas; y

Que, en el Inciso 10 del Apartado 8° del Artículo 13° de la Ley de Ministerios N° 10093, se establece que es competencia del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN "*Entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsen la conservación y uso de los recursos naturales (...)*"; y

Que, según lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495, la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS (hoy SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA), a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO (hoy DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA), dependientes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley; y

Que el Decreto N° 279/03 SEPG, que reglamenta el Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495, fija el procedimiento que deben cumplimentar los profesionales Ingenieros Agrónomos o con título concurrente, que actúen como Asesores Técnicos de las empresas expendedoras de plaguicidas, de las empresas aéreas o terrestres de aplicación de plaguicidas y de los



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P.-  
EXPTÉ N° U 1.974.790/17

productores y/o usuarios de plaguicidas en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, el Artículo 14° del Decreto N° 279/03 SEPG, reglamentario del Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495, dispone la obligatoriedad de que toda aplicación de plaguicidas realizada en territorio de la Provincia de Entre Ríos cuente con el respaldo de una Receta Agronómica; y

Que, en la norma mencionada en el párrafo anterior, se describe las características de la Receta Agronómica, que en la actualidad consiste en talonarios impresos que se completan por triplicado compuestos por TRES (3) cuerpos, a saber: el cuerpo referido a la Adquisición, "cuerpo A", en el cual se consignan los datos del comprador, del predio, del cultivo a tratar y del producto; el cuerpo referido a la Aplicación, "Cuerpo B", en el cual se consignan los datos del productor, del predio, del cultivo a tratar, de la fecha de la aplicación y del producto y la dosis a aplicar y el cuerpo referido a la Recomendación, "Cuerpo C", en la cual el profesional actuante podrá ampliar las especificaciones técnicas necesarias; y

Que, en consecuencia, las empresas autorizadas para la venta de plaguicidas solo pueden efectuar su expendio contra la presentación del "Cuerpo A" de la Receta Agronómica, referida a la Adquisición, debidamente confeccionada por el Asesor Técnico habilitado, con la obligación por parte del expendedor de archivarla por el término de DOS (2) años; y

Que, por lo tanto, la aplicación de plaguicidas se debe realizar con el respaldo del "cuerpo B" de la Receta Agronómica, referida a la Aplicación, debidamente confeccionada por un Asesor Técnico habilitado, siendo obligación del aplicador presentarla ante el Organismo de Aplicación, se hubieren o no efectuado las aplicaciones indicadas en ella; y

Que la Receta Agronómica tiene SESENTA (60) días de vigencia, contados a partir de la fecha de prescripción que figure en la misma; y

Que, conforme al Artículo 25° del Decreto N° 279/03 SEPG, que reglamenta el Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495, la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y SUELOS (hoy DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA) dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA (hoy SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA) de la SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRODUCCIÓN (hoy MINISTERIO DE PRODUCCIÓN) es el Organismo de Aplicación del Decreto - Ley N° 6599, ratificado por Ley N° 7495 y sus Normas Complementarias y Reglamentarias; y



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P. -  
EXpte N° U 1.974.790/17

Que, de acuerdo a lo establecido por el Inciso ñ) del Artículo 26° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, corresponde al Organismo de Aplicación "confeccionar y vender los talonarios que contienen los formularios de la Receta Agronómica Obligatoria"; y

Que, el Artículo 39° del Decreto N° 279/03 SEPG faculta a la SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRODUCCIÓN DE LA GOBERNACIÓN (hoy MINISTERIO DE PRODUCCIÓN), a través de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y SUELOS (hoy DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA), dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA (hoy SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA), a complementar las disposiciones del mencionado Decreto, por vía de Resolución y a resolver las cuestiones administrativas y técnicas no específicamente previstas; y

Que, atento a la situación actual de la evolución en materia tecnológica y su aplicación a las distintas facetas de la producción, se torna necesario actualizar el sistema de Recetas Agronómicas para optimizar el objetivo de su implementación; y

Que la finalidad de la Receta Agronómica es que la Administración ejerza un control sobre la venta y aplicación de productos plaguicidas y a su vez, que estas actividades estén supervisadas por individuos con conocimientos específicos en la materia, como lo son los Ingenieros Agrónomos o profesionales con título concurrente habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos; y

Que, atento a lo anteriormente expuesto, la implementación de la Receta Agronómica Digital le permitirá al Estado disponer de información acerca de las aplicaciones de plaguicidas en tiempo real, y poder corroborar que las mismas se realicen prescriptas mediante el mencionado instrumento, para optimizar el control del adecuado desarrollo de la actividad agrícola, suministrando la información a quienes la soliciten con mayor celeridad y precisión; y

Que, la herramienta digital en cuestión, permitirá agilizar y facilitar la tarea del profesional Asesor Técnico habilitado a la hora de realizar su trabajo; y

Que el sistema de gestión digital necesario para la implementación de la Receta Agronómica Digital fue desarrollado y presentado a la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA por el COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS (CoPAER); y

Que la viabilidad y conveniencia técnica de la implementación de la Receta Agronómica Digital fue expresada por



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P.-  
EXpte N° U 1.974.790/17

los técnicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la GOBERNACIÓN y del Área de Sanidad Vegetal de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA; y

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la PROVINCIA; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las facultades previstas por la Ley de Ministerios N° 10093, por el Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495 y por el Decreto N° 279/03 SEPG, que reglamenta el Decreto - Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495;

Por ello

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la implementación de la Receta Agronómica Digital en el marco del Decreto -Ley de Plaguicidas N° 6599, ratificado por Ley N° 7495 y del Decreto Reglamentario N° 279/03 SEPG, de conformidad a los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer el contenido de la Receta Agronómica Digital, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente, facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA a dictar Normas que la complementen, por vía de Resolución y a resolver las cuestiones administrativas y técnicas no específicamente previstas.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Receta Agronómica Digital deberá, como mínimo, contener los requisitos establecidos en CAPÍTULO III, RECETA AGRONÓMICA, del Decreto Reglamentario N° 279/03 SEPG.-

**ARTICULO 4°.-** Mantener por el término de UN (1) año, desde la emisión de la presente Norma, la coexistencia de la Receta Agronómica Digital con la Receta Agronómica impresa, vencido dicho plazo, la Receta Agronómica Digital será el único instrumento válido para cumplimentar con el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 279/03 SEPG.-

**ARTICULO 5°.-** Comunicar al COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (CoPAER) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la GOBERNACIÓN, publicar y pasar las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, a sus efectos.-



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P. -  
EXPTE N° U 1.974.790/17

ANEXO I

Generación de la lista de Comitentes

Facetas ▾ Comitentes ▾ Locales ▾

Buscar Embar

### Agregar Comitente

Nombre o Razón Social

Domicilio Fiscal

Localidad/Distrito

Departamento



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P.-  
EXPTE N° U 1.974.790/17

Generación de la lista de Lotes por cada Comitente

### Nuevo Lote

Nombre del lote:

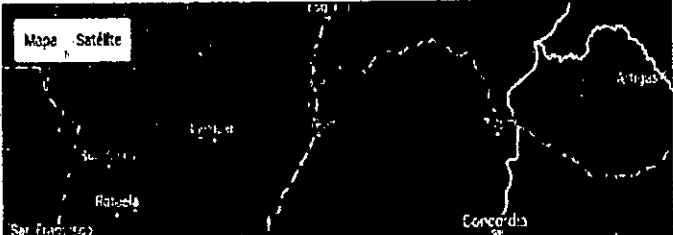
Comitente o razón social | Domicilio | Loc. | Dpto. al que pertenece el lote

Localización del predio a tratar: Localidad/Distrito: Departamento:

Coordenadas:

Georeferenciarse



Mapa Satélite



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P.-  
EXPTE N° U 1.974.790/17

Generación de una Receta de Expendio/Adquisición

**Nueva Receta de Expendio/Adquisición Cuerpo "A"**

N° Receta Expendio/Adquisición:  Fecha:

---

Comitente o razón social | Domicilio | Loc. | Dpto:

Destino / Cultivo a tratar:

---

Principio Activo  Producto Comercial

Ppio. Activo:  Prod. Comercial  Cant.  Uni.

Ppio. Activo      Prod. Comercial      Cant.      U.     

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **0609** M.P.-  
EXPT E N° U 1.974.790/17

### Generación de una Receta de Aplicación

#### Nueva Receta de Aplicación Cuerpo "B y C"

N° Receta Aplicación:  Fecha:

Comitente o razón social | Domicilio | Loc. | Dpto.

Localización del predio a tratar: Localidad/Distrito:  Departamento:

---

**B - APLICACION**

Plaga a tratar y producto recomendado (plung) o arroz y nombre comercial (arroz) y dosis por hectárea (ha) (rodenticida, u. insecticida (Pest)) | Tr. Térmico (Cepic) | Fitosanitario (Bacterio) | Fit. Cuidado (Mud) | N. de (Caca) (Hond)

Lote  Cultivo  Has  Plaga

Principio Activo  Prod. Comercial | Unid. | Toxici.  Dosis/Ha

Lote	Cultivo	Ha	Plaga	Activos	Productos	Dosis/Ha Un.	Toxi.

---

**C - OBSERVACIONES y Rp -**

Al preparar pastillas respetar las indicaciones de mezclas. Contemplar las disposiciones de la Ley de Agricultura y el Decreto 172.000/85 Adoptar las medidas precautorias, disposiciones en las aplicaciones aéreas, sobre centros poblados, aplicación en producción, cultivo frías (Estrategia IPAYTCA S.A.A y R.N.), cursos de agua (Resolución 17.491/04 S.A.A y R.N.), gijeros de pollo (Resolución 17.170/05 S.A.A y R.N.) tener en cuenta la velocidad y dirección del viento -

**PERIODO DE CARENIA Cosecha/Ingreso de animales** Días